

2. PROPOSICIONES DE LEY.

DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 9/2010, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PERSONAL ESTATUTARIO DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA. [11L/2000-0007]

Criterio del Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria el acuerdo adoptado por el Gobierno, en reunión celebrada el día 7 de noviembre de 2025, manifestando su criterio respecto a la toma en consideración y a la tramitación de la Proposición de Ley de Cantabria de modificación de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 260, de 21 de octubre de 2025.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento.

Santander, 7 de noviembre de 2025

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta

[11L/2000-0007]

"MARÍA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS, Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, Secretaria del Consejo de Gobierno de Cantabria, CERTIFICA que en la reunión del Consejo de Gobierno ordinario de treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 20 de octubre de 2025, da traslado al Gobierno de Cantabria de la "Proposición de Ley nº 7 de modificación de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de Comunidad Autónoma de Cantabria," presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. La proposición se acompaña de la exposición de motivos y de los antecedentes necesarios para poder manifestarse al respecto. En concreto, se propone la modificación del artículo 61.2 d) de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recogiendo la siguiente previsión: "El complemento de atención continuada será susceptible de resultar abonado en situación de incapacidad temporal".

Visto el informe emitido por la Dirección General de Presupuestos que considera que la tramitación de esta propuesta en una norma individual e independiente implicaría, de facto, un incremento de gasto sin la adopción de medidas de contención para su financiación e incrementa el gasto de forma estructural y consolidable afectando negativamente al cumplimiento de la regla de gasto y, considerando, que esta medida ya se encuentra prevista en el proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas correspondiente al ejercicio 2026 y aprobado en Consejo de Gobierno del día 31 de octubre del presente, siendo remitido al Parlamento en el mismo día, y que con esta modificación sí se cumple con la financiación de la medida cumpliendo las normas y reglas de contención del gasto, resulta improcedente la tramitación de la referida propuesta, teniendo en cuenta que la medida incorporada se encuentra coordinada con carácter integral en el proyecto de Ley de Presupuestos para 2026.

Y visto el artículo 129.2 del Reglamento del Parlamento de Cantabria, se acuerda:

"No tomar en consideración la Proposición de Ley nº 7 de modificación de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de instituciones sanitarias de Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la no conformidad a la tramitación de la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista ante el Parlamento de Cantabria".